	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación N.º 623-17 de 20 de Junio de 2017
Acta No.135-17

Convocante (s): ROMELIA PEREZ FELIZZOLA

Convocado (s): NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL - CESAR

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIEMINTO DEL DERECHO

En Valledupar, hoy diecisiete (20) de Junio del (2017), siendo las 10:30 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.065.629.232 expedida en Valledupar y con tarjeta profesional número 270.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) sustituto del (la) convocante, a quien se le reconoce personería jurídica en la diligencia, sustitución otorgada por la Doctora BEATRIZ CARREÑO PABA en su condición de apoderada principal, comparece el (la) doctor (a) **JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**, identificado (a) con la C.C. número 77.093.736 expedida en Valledupar y portador de la tarjeta profesional número 254271 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, de conformidad con el poder otorgado por BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su calidad de Delegada del Gobernador del Departamento del Cesar, a quien se le reconoce como apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido. Es de indicar que no se hizo presente a la presente audiencia el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: En sesión celebrada el 18 de Mayo de 2017, mediante Acta N° 200 de 2017, luego de estudiar el presente caso se determinó no proponer fórmula conciliatoria toda vez que se configura falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que la competente es la Fiduprevisora SA. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: me ratifico en todos y cada uno de las pretensiones de las solicitudes. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de la entidades convocadas, lo expresado por la parte convocante Y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). Este despacho expide el siguiente **AUTO:** (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de

Lugar de Archivo: Procuraduría N° 75 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

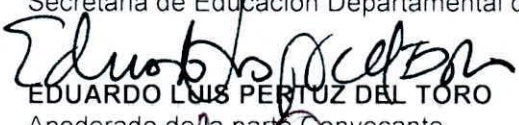


 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada en estrados. De la misma forma se indica que, atendiendo la inasistencia de la parte convocada, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, ésta Agencia del Ministerio Publico esperara si dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocante justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del Artículo 2.2.4.3.1.1.9 del decreto 1069 de 2015, so pena de expedir la correspondiente constancia al vencimiento del término indicado


ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ
Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos


JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH
Apoderada de la Entidad Convocada
Secretaria de Educación Departamental del Cesar


EDUARDO LUIS PERTUZ DEL TORO
Apoderado de la parte Convocante


MARIA INES ARTETA ECHEVERRIA
Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría
N.º 75 Judicial Administrativa

Tiempo de Retención:
5 años

Disposición Final:
Archivo Central

